



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 31-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2344838

San Marcos, 16 de enero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 013-2023/CNJ/AMV; CARTA N° 006-2023-RC-CC-SUP; CARTA N° 50-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA N° 09-2023/CNJ/AMV; INFORME N° 616-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA N° 881-2023-MDSM/SGEPIP/AARS; INFORME N° 1202-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME N° 681-2023-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, sobre la aprobación de la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Que, mediante CARTA N° 013-2023/CNJ/AMV, de fecha 03 de julio del 2023, el Sr. Abdel Anuar Mariluz Velásquez, representante común del CONSORCIO NIÑO JESUS (contratista), presenta a la supervisión el expediente de liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376, para su trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 006-2023-RC-CC-SUP, de fecha 26 de julio del 2023, el Sr. Cesar Walter Bello Espinoza, representante común del CONSORCIO CONSULTORES (supervisión), presenta a la Entidad el expediente de liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376, adjuntando el informe técnico de revisión elaborado por su Jefe de Supervisión;

Que, mediante CARTA N° 50-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 18 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, notifica al contratista las observaciones de la liquidación de contrato de obra, para que proceda a subsanar las observaciones, según lo estipulado en su CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2021-MDSM/CS, para lo cual adjunta un informe detallado de la revisión y de las observaciones encontradas;

Que, mediante CARTA N° 09-2023/CNJ/AMV, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Sr. Abdel Anuar Mariluz Velásquez, representante común del CONSORCIO NIÑO JESUS (contratista), presenta nuevamente a la Entidad el expediente de liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 31-2024-MDSM/GDUR/G

BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376, con las observaciones subsanadas, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 616-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la verificación y su pronunciamiento respecto a la fórmula polinómica del presupuesto principal del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376**, debido a que según su análisis técnico, la sumatoria de los coeficientes de incidencia de las fórmulas que están publicadas en el SEACE (aprobadas) no resulta la unidad (1), por lo que contraviene a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Siendo la fórmula polinómica del sub presupuesto de sistema de agua potable la siguiente:

$$K = 0.237*(FT_r/FT_o) + 0.142*(AT_r/AT_o) + 0.297*(HDM_r/HDM_o) + 0.457*(Mr/Mo)$$

Y el resultado de la sumatoria de los coeficientes de incidencia un valor de:

$$\Sigma = 0.237 + 0.142 + 0.297 + 0.457 = 1.133$$

Asimismo, la fórmula polinómica del sub presupuesto de sistema de alcantarillado sanitario y PTAR es la siguiente:

$$K = 0.152*(DDM_r/DDM_o) + 0.069*(AT_r/AT_o) + 0.198*(CA_r/CA_o) + 1.029*(MM_r/MM_o)$$

Y el resultado de la sumatoria de los coeficientes de incidencia un valor de:

$$\Sigma = 0.152 + 0.069 + 0.198 + 1.029 = 1.448$$

Que, mediante **CARTA N° 881-2023-MDSM/SGEPIP/AARS**, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, solicita al Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376**, a razón de la observación que realizó la Sub Gerencia de Liquidación de Obras; señalando además que de no contar con la absolución solicitada se tomará acciones en un plazo de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante **INFORME N° 1202-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la sub Gerencia de Liquidación de Obras la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376**, realizada en planta a razón de que el consultor respondió en el plazo otorgado, a fin de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y proseguir con el trámite del expediente de liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME N° 681-2023-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación mediante acto resolutorio de las fórmulas polinómicas corregidas del sub presupuesto de sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario y PTAR, del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376**, para continuar con los trámites administrativos correspondientes a la liquidación de contrato de obra;

Que, en tanto, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 31-2024-MDSM/GDUR/G

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones";

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad, delegada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272-2023-MDSM-A de fecha 24 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica de los sub presupuesto de sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario y PTAR del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478376, a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. Las fórmulas polinómicas que se aprueban son las siguientes:

Del sub presupuesto de sistema de agua potable:

$$= 0.050*(HMr/HMo) + 0.069*(ACr/ACo) + 0.065*(TMr/TMo) + 0.063*(Ar/Ao) + 0.139*(Dr/Do) + 0.149*(Ir/Io) + 0.465*(Mr/Mo)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	Herramienta manual	HM	37	0.050	72.000



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 31-2024-MDSM/GDUR/G

	Madera nacional para encof. y carpint.		43		28.000
2	Acero de construcción liso	AC	02	0.069	73.913
	Cemento portland tipo I		21		26.087
3	Maquinaria y equipo nacional	TM	48	0.065	38.462
	Tubería de PVC para agua		72		61.538
4	Agregado grueso	A	05	0.063	100.000
5	Dólar (general ponderado)	D	30	0.139	100.000
6	Índice general de precios al consumidor	I	39	0.149	100.000
7	Mano de obra inc. Leyes Sociales	M	47	0.465	100.000

Del sub presupuesto de sistema de alcantarillado sanitario y PTAR:

$$K = 0.070*(MMr/MMo) + 0.142*(ATr/ATo) + 0.056*(Ar/Ao) + 0.063*(Cr/Co) + 0.072*(Dr/Do) + 0.148*(Ir/Io) + 0.449*(Mr/Mo)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	Madera nacional para encof. y carpint.	MM	43	0.070	37.143
	Maquinaria y equipo nacional		48		62.857
2	Tubería de PVC para agua	AT	72	0.142	32.394
	Acero de construcción liso		02		67.606
3	Agregado grueso	A	05	0.056	100.000
4	Cemento portland tipo I	C	21	0.063	100.000
5	Dólar (general ponderado)	D	30	0.072	100.000
6	Índice general de precios al consumidor	I	39	0.148	100.000
7	Mano de obra inc. Leyes Sociales	M	47	0.449	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2344838